



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Regulación de Visitas
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00139-00
Demandante	Juan David Mora Cárdenas
Demandado	Luz Estela Cardona Sánchez
Decisión	Regulación de Visitas

1. Revisadas las constancias de notificación aportadas por la parte actora, se encuentran las mismas ajustadas a Derecho, y en consecuencia se entiende trabado el Litis consorcio necesario con la parte pasiva, misma que se tiene por notificada a partir del día 02 de julio de 2022, fecha en la que recibió la demanda y sus anexos por correo certificado.

Como a la fecha la demandada no presentó contestación de la demanda, y está más que superado el término para presentar oposición a las pretensiones y/o negar o afirmar los hechos aducidos en su contra, se declarará precluída esta etapa procesal y se continuarán con las demás etapas del proceso.

2. Por ser el momento procesal pertinente, se cita a las partes y sus apoderados para llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que se celebrará en forma **VIRTUAL a través de la plataforma lifesize** o la que el Despacho remita el link, en la que se efectuará la conciliación, los interrogatorios de las partes, la práctica de las demás pruebas, fijación del litigio, alegaciones y sentencia, para el:

✓ **MARTES 22 DE NOVIEMBRE 2022, HORA: 08:30 am**



Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado. Deberán informar las partes al menos 10 días antes de la audiencia, los correos electrónicos de partes, abogados y testigos para enviarles el vínculo de la audiencia virtual.

Entérese al señor Defensor de Familia y a la Delegada del Ministerio Público, y a las partes sobre la fecha para llevar a cabo la audiencia VIRTUAL.

3. Se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

A. DOCUMENTAL: Tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda (artículo 173 Código General del Proceso).

B. TESTIMONIAL: Con el fin de que declare sobre los hechos que le consten materia de este proceso, se cita a la señora BLANCA ROSA ARIAS CÁRDENAS.

C. INTERROGATORIO: La demandada deberá absolver interrogatorio de parte que le formulará la parte actora.

OFICIOSA

A. INTERROGATORIO DE PARTE: El demandante y la demandada deberán absolver interrogatorio que le formulará el Despacho.

B. VISITA: La Asistente Social adscrita al despacho, realizará visita y estudio social familiar tanto a la demandante como al demandado en sus domicilios, cuyo objetivo es verificar la dinámica y entorno socio familiar en que se desarrolla la vida del niño y las garantías del progenitor para establecer la posibilidad de que el niño pernocte con su progenitor.



C. ENTREVISTA: El Despacho entrevistará al niño en compañía de la Procuradora Judicial y la Defensoría de Familia, conforme a lo dispuesto en el Art. 105 del Código de la Infancia y la Adolescencia, ambas partes deberán facilitar el acceso al menor de edad a la audiencia y garantizar la realización de la diligencia. La diligencia se realizará en forma VIRTUAL EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022, HORA: 02:30 PM. Se debe informar el correo por el cual se conectará el niño para remitir la invitación.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecd63dd85e34afa6bcc5a26c0bf13a49696c4681a44bb2060d69292084594e89**

Documento generado en 19/08/2022 02:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>